Licencia de funcionamiento Departamental No. 1630 del 19/11/1979. Reconocimiento oficial SEM 0076 del 25/03/2003. Acreditación previa: Resolución MEN 2037 del 2/09/1999. Acreditación de calidad y Desarrollo Resolución MEN 1556 del 8/07/2003. Resolución MEN de autorización del Programa de Formación Complementaria 8109 del 14/09/2010 MEN. Renovación MEN de autorización de funcionamiento del PFC 001076 del 30/01/2019. Decreto Municipal 0622 de 14/11/2029, declara ENS Patrimonio Pedagógico del municipio de Neiva y de la Región.

Nit. No. 891180264-1

INVITACIÓN PÚBLICA O AVISO DE CONVOCATORIA No. 008 DE 2026

La Institución Educativa Escuela Normal Superior de Neiva, conforme al Artículo 13° de la Ley 715 de 2001 y al Manual Interno de Contratación, se permite publicar la presente Invitación Pública, bajo la modalidad de Régimen Especial y teniendo en cuenta que la institución ha realizado los estudios de Conveniencia y Oportunidad con base en los requerimientos, dará curso a dicho proceso, para lo cual se permite INVITAR a todas las personas naturales y jurídicas interesadas en participar y que cumplan con los requisitos que se establecen en la presente invitación, para que presenten sus propuestas y seleccionar en igualdad de oportunidades a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones para la ADQUISICION DE POLIZA DE MANEJO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NEIVA

. Este proceso se desarrollará bajo los siguientes parámetros:

1. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, BUENAS PRÁCTICAS Y MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN

Los participantes e intervinientes en el presente proceso de convocatoria, a través de la suscripción y presentación de ofertas, se comprometen a asumir el cumplimiento de los principios contractuales, en especial garantizar la moralidad, transparencia, rectitud y buenas prácticas durante todas las etapas de la gestión contractual.

En caso que la Institución Educativa advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tal circunstancia podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley**.**

2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Por medio de este documento se describen las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente la invitación y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección.

Licencia de funcionamiento Departamental No. 1630 del 19/11/1979. Reconocimiento oficial SEM 0076 del 25/03/2003. Acreditación previa: Resolución MEN 2037 del 2/09/1999. Acreditación de calidad y Desarrollo Resolución MEN 1556 del 8/07/2003. Resolución MEN de autorización del Programa de Formación Complementaria 8109 del 14/09/2010 MEN. Renovación MEN de autorización de funcionamiento del PFC 001076 del 30/01/2019. Decreto Municipal 0622 de 14/11/2029, declara ENS Patrimonio Pedagógico del municipio de Neiva y de la Región.

Nit. No. 891180264-1

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en esta invitación pública, son de exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Institución Educativa no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

3. TIPO DE PROCESO.

La presente contratación, tiene como fundamento jurídico lo reglamentado por el decreto 4791 de 2008 hoy subrogado por el decreto 1075 del año 2015, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12,13 y 14 de la ley 715 del año 2001, en la cual establece en su artículo 17 que los rectores como administradores de los fondos de servicios educativos, junto el consejo directivo, tendrán facultad para reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías, cuando no deban observarse las normas de la contratación estatal.

El objeto que se requiere contratar corresponde la modalidad de contratación de régimen especial fondo de servicios educativos Ley 715 de 2001, es decir directamente con la persona natural o jurídica que esté en condiciones de ejecutar el objeto de la orden contractual tomando como única consideración los precios del mercado, sin que sea necesario para ello obtener previamente varias ofertas utilizando el procedimiento que según el manual de contratación permita obtener la oferta más favorable teniendo en cuenta la naturaleza del bien o servicio que se pretenda contratar.

4. ENTIDAD CONTRATANTE

Entidad: Institución Educativa Escuela Normal Superior de Neiva, NIT. No. 891.180.264-1

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICION DE POLIZA DE MANEJO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NEIVA

6. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta que se plantea dentro de la correspondiente relación contractual a suscribir, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la Institución Educativa, se establece que el tipo de contrato a celebrar corresponde a un CONTRATO DE COMPRA VENTA.

7. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El objeto del presente proceso pre-contractual es el seleccionar de acuerdo a la ley y a la Presente Invitación Pública la persona natural, persona jurídica, promesa de sociedad futura, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ejecute un contrato cuyo objeto es “ADQUISICION DE POLIZA DE MANEJO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NEIVA”.

Licencia de funcionamiento Departamental No. 1630 del 19/11/1979. Reconocimiento oficial SEM 0076 del 25/03/2003. Acreditación previa: Resolución MEN 2037 del 2/09/1999. Acreditación de calidad y Desarrollo Resolución MEN 1556 del 8/07/2003. Resolución MEN de autorización del Programa de Formación Complementaria 8109 del 14/09/2010 MEN. Renovación MEN de autorización de funcionamiento del PFC 001076 del 30/01/2019. Decreto Municipal 0622 de 14/11/2029, declara ENS Patrimonio Pedagógico del municipio de Neiva y de la Región.

Nit. No. 891180264-1

8. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente contrato se circunscribe a dar estricto cumplimiento a las cláusulas y obligaciones pactadas en el presente proceso de selección, así como a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.
1	POLIZA DE MANEJO	UNID	1

9. CLASIFICADOR DE BIENES SERVICIOS:

De acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, la siguiente es la actividad a contratar:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84000000 Servicios financieros y de seguros	84110000 Servicios de seguros y pensiones	84111370 Finanzas corporativas	

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; No se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Presentar al supervisor informes del cumplimiento del objeto del contrato, anexando las facturas, las cuales deben cumplir con las exigencias del Código de Comercio y el Estatuto Tributario.
3. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
5. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

Licencia de funcionamiento Departamental No. 1630 del 19/11/1979. Reconocimiento oficial SEM 0076 del 25/03/2003. Acreditación previa: Resolución MEN 2037 del 2/09/1999. Acreditación de calidad y Desarrollo Resolución MEN 1556 del 8/07/2003. Resolución MEN de autorización del Programa de Formación Complementaria 8109 del 14/09/2010 MEN. Renovación MEN de autorización de funcionamiento del PFC 001076 del 30/01/2019. Decreto Municipal 0622 de 14/11/2029, declara ENS Patrimonio Pedagógico del municipio de Neiva y de la Región.

Nit. No. 891180264-1

6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Institución, a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
8. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
10. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
11. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la ejecución del presente contrato de obra.
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

ESPECÍFICAS:

1. Realizar el objeto de contratación conforme a las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas por la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Neiva.
2. El contratista deberá asumir la logística y los gastos que ocasione la ejecución del contrato de obra y del personal que se requiera para prestar los servicios contratados desde el lugar de origen y hasta el lugar de ejecución que será en las instalaciones de la INSTITUCIÓN donde se realizará la compraventa.
3. Suscribir el Acta de inicio.
4. El contratista será responsable de realizar el suministro objeto de contratación para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Neiva. y entregarlos en perfecto estado de funcionamiento al supervisor del contrato o a quien este autorice previamente, siendo el único responsable de los mismos hasta el momento en que la Institución los reciba a entera satisfacción.
5. Prestar el servicio contratado con profesional idóneo.
6. Contar con las herramientas y equipos para llevar a cabo las actividades de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Neiva.
7. Prestar los servicios contratados en las instalaciones de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Neiva
8. Permitir al supervisor de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Neiva, realizar la revisión de adquisición de los elementos objeto de la contratación para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Neiva, previo al recibido a satisfacción.
9. El Contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
10. Expedir la factura detallada: con el valor total, correspondientes a la adquisición realizado, discriminando el IVA y demás impuestos.
11. El contratista será responsable por los daños que se llegaren a causar derivados de la prestación de los servicios requeridos por la entidad.

Licencia de funcionamiento Departamental No. 1630 del 19/11/1979. Reconocimiento oficial SEM 0076 del 25/03/2003. Acreditación previa: Resolución MEN 2037 del 2/09/1999. Acreditación de calidad y Desarrollo Resolución MEN 1556 del 8/07/2003. Resolución MEN de autorización del Programa de Formación Complementaria 8109 del 14/09/2010 MEN. Renovación MEN de autorización de funcionamiento del PFC 001076 del 30/01/2019. Decreto Municipal 0622 de 14/11/2029, declara ENS Patrimonio Pedagógico del municipio de Neiva y de la Región.

Nit. No. 891180264-1

DEL CONTRATANTE:

Son obligaciones de la Institución:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Cumplir con la forma de pago estipulada en el contrato y sujeto a la verificación por parte del supervisor del contrato.
3. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
4. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
5. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
6. En desarrollo del principio de coordinación, LA INSTITUCION podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que LA INSTITUCION tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución del objeto del contrato en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del mismo.
7. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato a través del supervisor del mismo.
8. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

11. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Supervisión del futuro contrato será ejercida por el Auxiliar Administrativo con funciones de almacenista quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la I.E., mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Licencia de funcionamiento Departamental No. 1630 del 19/11/1979. Reconocimiento oficial SEM 0076 del 25/03/2003. Acreditación previa: Resolución MEN 2037 del 2/09/1999. Acreditación de calidad y Desarrollo Resolución MEN 1556 del 8/07/2003. Resolución MEN de autorización del Programa de Formación Complementaria 8109 del 14/09/2010 MEN. Renovación MEN de autorización de funcionamiento del PFC 001076 del 30/01/2019. Decreto Municipal 0622 de 14/11/2029, declara ENS Patrimonio Pedagógico del municipio de Neiva y de la Región.

Nit. No. 891180264-1

12. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACION – PRESUPUESTO OFICIAL.

Para todos los efectos legales y fiscales la eventual contratación se soportará en los valores correspondientes al presupuesto calculado para realizar el suministro objeto de la contratación para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Neiva.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($4.861.414,oo) M/CTE, IVA Y DEMAS IMPUESTOS INCLUIDOS.** El cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.026 del 11 de agosto de 2026, fuente recursos S.G.P.- Educación gratuidad de matrícula. Código 2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing.

13. FORMA DE PAGO.

La Institución Educativa pagará al contratista así: **a)** el pago del presente contrato se realizará en un solo pago, una vez la Institución haya recibido a satisfacción los servicios contratados, previo el lleno de los requisitos de tipo legal y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado y demás documentos necesarios para su trámite de pago.

NOTA 1: Lo anterior, previa constancia suscrita por el supervisor del Contrato del Cumplimiento total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción, aunado a la constancia de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social integral.

NOTA 2: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

14. DESCUENTOS QUE SE LE REALIZAN AL CONTRATISTA SELECCIONADO, PREVIOS AL PAGO

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo.
Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos (por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato) y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será CINCO (05) días calendario, previa suscripción del acta de inicio.

Licencia de funcionamiento Departamental No. 1630 del 19/11/1979. Reconocimiento oficial SEM 0076 del 25/03/2003. Acreditación previa: Resolución MEN 2037 del 2/09/1999. Acreditación de calidad y Desarrollo Resolución MEN 1556 del 8/07/2003. Resolución MEN de autorización del Programa de Formación Complementaria 8109 del 14/09/2010 MEN. Renovación MEN de autorización de funcionamiento del PFC 001076 del 30/01/2019. Decreto Municipal 0622 de 14/11/2029, declara ENS Patrimonio Pedagógico del municipio de Neiva y de la Región.

Nit. No. 891180264-1

16. LUGAR DE EJECUCIÓN

De conformidad con las normas legales vigentes, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar es en la I.E Escuela Normal Superior de Neiva, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar deberán adelantarse en esta I.E.

Las solicitudes se responderán en la oportunidad de ley mediante comunicación escrita o en la plataforma SECOP II.

17. FECHA DE APERTURA Y FECHA DE CIERRE DEL PROCESO

FECHA DE APERTURA: 11/08/2026
FECHA DE CIERRE: 14/08/2026

18. PARTICIPANTES

En la presente invitación, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido lo solicitado en el presente proceso de selección, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la ley, con capacidad para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación

La actividad u objeto social de los participantes debe relacionarse directamente con el objeto de la presente invitación y la propuesta debe cumplir con todos los requisitos exigidos.

19. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la oferta por parte del proponente, constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones y demás documentos de los presentes términos, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la institución educativa, sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el contenido de los Estudios Previos y la presente invitación.
Son completos, compatibles y adecuados para identificar la adquisición que se contratará, que está enterado del alcance de las pólizas a proveer y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios y demás aspectos de la propuesta.

El hecho de que los proponentes no se informen o documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto contractual, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Leer cuidadosamente el documento de estudios previos y sus anexos (si los hubiere), publicados en portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, antes de elaborar el contenido de la propuesta.

Licencia de funcionamiento Departamental No. 1630 del 19/11/1979. Reconocimiento oficial SEM 0076 del 25/03/2003. Acreditación previa: Resolución MEN 2037 del 2/09/1999. Acreditación de calidad y Desarrollo Resolución MEN 1556 del 8/07/2003. Resolución MEN de autorización del Programa de Formación Complementaria 8109 del 14/09/2010 MEN. Renovación MEN de autorización de funcionamiento del PFC 001076 del 30/01/2019. Decreto Municipal 0622 de 14/11/2029, declara ENS Patrimonio Pedagógico del municipio de Neiva y de la Región.

Nit. No. 891180264-1

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado, rotulado con los datos del oferente y del objeto de la invitación. No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico.

La oferta deberá contener todos los documentos habilitantes solicitados, incluyendo la oferta económica debidamente firmada y la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte de los proponentes de las condiciones establecidas en el presente documento y en los estudios previos.

Las propuestas y anexos que se reciban fuera del plazo establecido y por otro medio diferente al indicado en la presente invitación, no serán tenidas en cuenta en el proceso de esta invitación.

20. LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán en la oficina de Pagaduría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NEIVA, ubicada en la Calle 8 36-20, en la ciudad de Neiva, en sobre cerrado, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 pm.

21. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

21.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes, son condiciones que miden la aptitud del proponente para ejecutar un proceso de contratación.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los oferentes en el presente proceso, deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad competente, conforme a la ley colombiana.

21.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal en donde se obliga a cumplir el objeto contractual y no debe estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Los siguientes documentos son necesarios para el estudio jurídico de las ofertas, no obstante, ante la ausencia o insuficiencia de alguno de ellos, con excepción de la oferta económica, la institución educativa no rechazará de plano la oferta y, en consecuencia, exigirá al proponente, que en un término perentorio de un (1) día hábil, allegue lo requerido.

Si en dicho término, el oferente no llegare a cumplir con lo exigido, la oferta será rechazada.

El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

Licencia de funcionamiento Departamental No. 1630 del 19/11/1979. Reconocimiento oficial SEM 0076 del 25/03/2003. Acreditación previa: Resolución MEN 2037 del 2/09/1999. Acreditación de calidad y Desarrollo Resolución MEN 1556 del 8/07/2003. Resolución MEN de autorización del Programa de Formación Complementaria 8109 del 14/09/2010 MEN. Renovación MEN de autorización de funcionamiento del PFC 001076 del 30/01/2019. Decreto Municipal 0622 de 14/11/2029, declara ENS Patrimonio Pedagógico del municipio de Neiva y de la Región.

Nit. No. 891180264-1

PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS
1. Carta de presentación de la propuesta	1. Carta de presentación de la propuesta
2. Propuesta económica, detallando las condiciones de la invitación.	2. Propuesta económica, detallando las condiciones de la invitación.
3. Copia de la Cédula de Ciudadanía.	3. Copia de la Cédula de Ciudadanía, del representante legal.
4. Copia Libreta Militar: Para hombres menores de 50 años de edad.	4. Copia Libreta Militar del representante legal: Para hombres menores de 50 años de edad.
5. RUT (DIAN).	5. RUT (DIAN).
6. Copia Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio con expedición no mayor a treinta (30) días) Si aplica.	6. Copia Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio con expedición no mayor a treinta (30) días) Si aplica.
7. Paz y salvo Municipal para contratación. Vigente	7. Paz y salvo municipal para contratación, del representante legal y de la empresa. Vigente
8. Paz y salvo de la secretaría de movilidad de Neiva.	8. Paz y salvo de la secretaría de movilidad de Neiva, del representante legal.
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (PROCURADURÍA): Con vigencia no mayor a un (01) mes a partir de su expedición.	9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal (PROCURADURÍA): Con vigencia no mayor a un (01) mes a partir de su expedición.
10. Certificado de Antecedentes Fiscales (CONTRALORÍA): Con vigencia no mayor a un (01) mes a partir de su expedición.	10. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y del representante legal (CONTRALORÍA): Con vigencia no mayor a un (01) mes a partir de su expedición.
11. Certificado de Antecedentes Judiciales (PONAL): Con vigencia no mayor a un (01) mes a partir de su expedición.	11. Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal (PONAL): Con vigencia no mayor a un (01) mes a partir de su expedición.
12. Certificado de Medidas Correctivas (PONAL): Con vigencia no mayor a un (01) mes a partir de su expedición.	12. Certificado de Medidas Correctivas del representante legal (PONAL): Con vigencia no mayor a un (01) mes a partir de su expedición.
13. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Dicho formato deberá diligenciarse de conformidad con el instructivo para la autenticación y descarga de certificados “Programa virtual de aprendizaje REDAM” de la Agencia Nacional Digital - MinTIC – COLOMBIA según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022. Su fecha de expedición no podrá ser superior a tres (3) meses, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la	13. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Dicho formato deberá diligenciarse de conformidad con el instructivo para la autenticación y descarga de certificados “Programa virtual de aprendizaje REDAM” de la Agencia Nacional Digital - MinTIC – COLOMBIA según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022. Su fecha de expedición no podrá ser superior a tres (3) meses, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021.

Licencia de funcionamiento Departamental No. 1630 del 19/11/1979. Reconocimiento oficial SEM 0076 del 25/03/2003. Acreditación previa: Resolución MEN 2037 del 2/09/1999. Acreditación de calidad y Desarrollo Resolución MEN 1556 del 8/07/2003. Resolución MEN de autorización del Programa de Formación Complementaria 8109 del 14/09/2010 MEN. Renovación MEN de autorización de funcionamiento del PFC 001076 del 30/01/2019. Decreto Municipal 0622 de 14/11/2029, declara ENS Patrimonio Pedagógico del municipio de Neiva y de la Región.

Nit. No. 891180264-1

Ley 2097 de 2021.	
14. Certificado de No Inhabilidades e Incompatibilidades.	14. Certificado de No Inhabilidades e Incompatibilidades.
15. Planilla y Certificado de Pagos de Seguridad Social.	15. Planilla de pago correspondiente a la seguridad social integral y aportes parafiscales del último mes como persona jurídica, adicionalmente debe presentar certificación firmada por el contador o revisor fiscal, respecto al pago del sistema general de seguridad social integral y parafiscales, con copia de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes. Expedido por la junta central de contadores.
16. Certificación de la cuenta bancaria.	16. Certificación de la cuenta bancaria.
17. Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales	17. Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales del representante legal
18. Compromiso anticorrupción	18. Compromiso anticorrupción
19. Certificación de la experiencia, con los soportes respectivos.	19. Certificación de la experiencia, con los soportes respectivos

El proponente por la sola presentación de sus documentos, faculta a la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Neiva para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

21.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Además de las especificaciones técnicas relacionadas anteriormente, el proponente debe:

Contar con la idoneidad para la ejecución del contrato, es decir que dentro de su objeto social tenga actividades relacionadas con el objeto a contratar, que le permitan desarrollarlo.

Acreditar su experiencia o conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente estudio, certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas, expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución ni serán admitidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente, ni la experiencia diferente a la solicitada.

La exigencia en cuanto a las condiciones de experiencia del proponente, pretende garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia técnica suficiente en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del proceso de selección, de manera conveniente para la Institución.

22. REQUISITOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

El ofrecimiento debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Moneda: el ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.

Licencia de funcionamiento Departamental No. 1630 del 19/11/1979. Reconocimiento oficial SEM 0076 del 25/03/2003. Acreditación previa: Resolución MEN 2037 del 2/09/1999. Acreditación de calidad y Desarrollo Resolución MEN 1556 del 8/07/2003. Resolución MEN de autorización del Programa de Formación Complementaria 8109 del 14/09/2010 MEN. Renovación MEN de autorización de funcionamiento del PFC 001076 del 30/01/2019. Decreto Municipal 0622 de 14/11/2029, declara ENS Patrimonio Pedagógico del municipio de Neiva y de la Región.

Nit. No. 891180264-1

b) El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, la I.E efectuará las respectivas solicitudes de aclaraciones.
c) El proponente debe diligenciar el formado dispuesto por la I.E., el cual es parte integral de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse.
d) La propuesta económica será elaborada por el proponente, de acuerdo con los ítems relacionados en el anexo y deberá ajustar las aclaraciones que considere pertinentes para justificar el costo de su propuesta.
e) Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios relacionados en su oferta económica.
f) Para determinar el valor de la propuesta, el oferente incluirá la totalidad de los costos a los que haya lugar y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato, señalando el valor total de la propuesta por ítem, el valor del IVA, el valor de los descuentos y su porcentaje en caso de existir.
g) Para efectos de la evaluación total económica se tendrá en cuenta el valor total contenido en la oferta. Si por cualquier circunstancia no se discrimina el IVA, se entenderá que está incorporado dentro del valor total.
h) En caso de existir discrepancias ente lo expresados en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.
i) El proponente deberá tener en consideración al momento de diligenciar el anexo de propuesta económica, que el valor unitario ofertado para cada uno de los ítems no podrá exceder el valor unitario promedio que para el efecto estableció la I.E.
j) Al formular la propuesta ECONÓMICA, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección.

- Impuestos, tasas y contribuciones

El oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos (IVA), tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenidos en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el trasporte para el cumplimiento del contrato que se celebre. Por ello, en el valor ofertado se debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la preparación, elaboración y presentación de la oferta, así como de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista. Por lo tanto, la I.E, no reconocerá ningún rembolso por este concepto.

- Correcciones aritméticas

Licencia de funcionamiento Departamental No. 1630 del 19/11/1979. Reconocimiento oficial SEM 0076 del 25/03/2003. Acreditación previa: Resolución MEN 2037 del 2/09/1999. Acreditación de calidad y Desarrollo Resolución MEN 1556 del 8/07/2003. Resolución MEN de autorización del Programa de Formación Complementaria 8109 del 14/09/2010 MEN. Renovación MEN de autorización de funcionamiento del PFC 001076 del 30/01/2019. Decreto Municipal 0622 de 14/11/2029, declara ENS Patrimonio Pedagógico del municipio de Neiva y de la Región.

Nit. No. 891180264-1

La I.E. solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La I.E. a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso de calificación de la propuesta.

23. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

Será motivo de rechazo y eliminación de una oferta, sin que haya lugar a su evaluación, la ocurrencia de uno de los siguientes casos:

1. Cuando el oferente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos.
2. Cuando no se cumpla con las especificaciones técnicas.
3. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica o este documento no se encuentre firmado.
4. Cuando el oferente no subsane la documentación solicitada por la Institución, dentro del plazo establecido.
5. Cuando el objeto social o actividad mercantil del oferente, no corresponda a lo requerido por la Institución.
6. Cuando se ve incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley, para contratar con entidades públicas.
7. Cuando la oferta económica tenga un valor superior al presupuesto estimado oficialmente.
8. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
9. Cuando se presente falsedad en la información. Los proponentes al presentar su propuesta autorizan a la Institución Educativa para contactar y verificar toda la información que en ella suministren.

24. FORMA DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Luego de recibidas las propuestas y realizada el acta de cierre, se procederá a la revisión de las mismas para evaluarlas, respetando los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la convocatoria, seleccionando el ofrecimiento más favorable para la institución y la necesidad que se pretende satisfacer.

Una vez revisadas las propuestas en su aspecto económico, se procederá a la evaluación de los requisitos mínimos habilitantes, tanto jurídicos como técnicos, los cuales serán verificados

Licencia de funcionamiento Departamental No. 1630 del 19/11/1979. Reconocimiento oficial SEM 0076 del 25/03/2003. Acreditación previa: Resolución MEN 2037 del 2/09/1999. Acreditación de calidad y Desarrollo Resolución MEN 1556 del 8/07/2003. Resolución MEN de autorización del Programa de Formación Complementaria 8109 del 14/09/2010 MEN. Renovación MEN de autorización de funcionamiento del PFC 001076 del 30/01/2019. Decreto Municipal 0622 de 14/11/2029, declara ENS Patrimonio Pedagógico del municipio de Neiva y de la Región.

Nit. No. 891180264-1

únicamente en el oferente que haya presentado la oferta más baja, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanación.

En el caso de que el proponente que presente la oferta con el menor precio no cumpla con todos los requisitos habilitantes, se le dará un día hábil para que subsane, en caso contrario, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar, a quien en caso de ser necesario se le otorgará el mismo plazo para subsanar y así sucesivamente, hasta llegar a un proponente habilitado.

Los requisitos habilitantes y técnicos, se evaluarán con el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE:

El presente proceso se adjudicará a la oferta que presente el MENOR PRECIO y cumpla con el total de los requisitos habilitantes y técnicos.

El Oferente que resulte ganador debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos mencionados, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta. En caso de que el proponente no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, la administración entenderá que el oferente ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto se faculta a la entidad para que suscriba el contrato con el oferente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad, siempre y cuando este acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y su oferta económica se encuentre dentro del presupuesto oficial asignado para la presente invitación pública
Ocurrido el cierre de recepción de ofertas, al Comité Evaluador procederá a la revisión de las propuestas presentadas para evaluarlas. Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para la Institución Educativa, el único criterio de evaluación será el MENOR PRECIO ofrecido. Se determinará una lista de oferentes ordenada de manera ascendente.

En caso de presentarse una única oferta, la institución podrá adjudicarla siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en la presente convocatoria y su oferta económica se encuentre dentro del presupuesto oficial asignado para la presente invitación.

25. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido por el Decreto 2516 de 2011, artículo 4 parágrafo 1, en caso de existir empate a menor precio, la entidad adjudicará el proceso al oferente que haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de radicación de las mismas, en el lugar asignado para tal propósito.

26. DECLARATORIA DESIERTA

Dentro del mismo término de adjudicación, la Institución Educativa, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la selección, mediante acto administrativo motivado que se publicará de conformidad con criterios aplicables al principio de publicidad.

Se declarará desierta la selección en los siguientes casos: a) cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta; b) cuando no se presente propuesta alguna;

Licencia de funcionamiento Departamental No. 1630 del 19/11/1979. Reconocimiento oficial SEM 0076 del 25/03/2003. Acreditación previa: Resolución MEN 2037 del 2/09/1999. Acreditación de calidad y Desarrollo Resolución MEN 1556 del 8/07/2003. Resolución MEN de autorización del Programa de Formación Complementaria 8109 del 14/09/2010 MEN. Renovación MEN de autorización de funcionamiento del PFC 001076 del 30/01/2019. Decreto Municipal 0622 de 14/11/2029, declara ENS Patrimonio Pedagógico del municipio de Neiva y de la Región.

Nit. No. 891180264-1

c) cuando ninguna de las ofertas presentadas cumple los requisitos técnicos mínimos establecidos; c) cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto establecido; d) cuando ningún oferente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.

Esta declaración se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II mediante comunicación motivada escrita.

27. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El ordenador del gasto de la Institución Educativa, adjudicará el presente proceso de selección de Régimen Especial, al proponente que resulte adjudicatario según la evaluación, a través de la comunicación de la aceptación de la oferta.

28. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN Y APERTURA DE LA INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS	11/08/2026	Cartelera Institución Educativa Escuela Normal Superior de Nieva, Calle 8 36-20.
CIERRE DE LA INVITACIÓN	14/08/2026 HASTA LAS 04:00 PM	Oficina de Rectoría, Institución Educativa Escuela Normal Superior de Nieva, Calle 8 36-20.
APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	14/08/2026	Oficina de Rectoría, Institución Educativa Escuela Normal Superior de Nieva, Calle 8 36-20.
SUBSANACION DE DOCUMENTOS	14/08/2026	Oficina de Pagaduría, Institución Educativa Escuela Normal Superior de Nieva, Calle 8 36-20.
AVISO DE CONVOCATORIA- CO-002-2026		
CRONOGRAMA DEL PROCESO		
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN	14/08/2026	Cartelera Institución Educativa Escuela Normal Superior de Nieva, Calle 8 36-20.
COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	14/08/2026	Correo electrónico oferente ganador
ELABORACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	14/08/2026	Oficina de Pagaduría, Institución Educativa Escuela Normal Superior de Nieva, Calle 8 36-20.

Licencia de funcionamiento Departamental No. 1630 del 19/11/1979. Reconocimiento oficial SEM 0076 del 25/03/2003. Acreditación previa: Resolución MEN 2037 del 2/09/1999. Acreditación de calidad y Desarrollo Resolución MEN 1556 del 8/07/2003. Resolución MEN de autorización del Programa de Formación Complementaria 8109 del 14/09/2010 MEN. Renovación MEN de autorización de funcionamiento del PFC 001076 del 30/01/2019. Decreto Municipal 0622 de 14/11/2029, declara ENS Patrimonio Pedagógico del municipio de Neiva y de la Región.

Nit. No. 891180264-1

29. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La estimación, asignación y tipificación de riesgos identificados dentro del presente proceso son:

MATRIZ DE RIESGOS																					
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento /Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Afectación de equilibrio económico del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar pago de honorarios	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		La dependencia elaborará el estudio de mercado que será constatado por el ordenador del gasto	Cuando se elabore el estudio previo
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	no se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		El ordenador del gasto procederá a notificar	Una vez ocurra el evento descrito
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El Contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual

Licencia de funcionamiento Departamental No. 1630 del 19/11/1979. Reconocimiento oficial SEM 0076 del 25/03/2003. Acreditación previa: Resolución MEN 2037 del 2/09/1999. Acreditación de calidad y Desarrollo Resolución MEN 1556 del 8/07/2003. Resolución MEN de autorización del Programa de Formación Complementaria 8109 del 14/09/2010 MEN. Renovación MEN de autorización de funcionamiento del PFC 001076 del 30/01/2019. Decreto Municipal 0622 de 14/11/2029, declara ENS Patrimonio Pedagógico del municipio de Neiva y de la Región.

Nit. No. 891180264-1

30. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor de la I.E, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, la exigencia de garantías está destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato. por ello, la institución exigirá al contratista adjudicatario, la presentación de las siguientes garantías:

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, y teniendo como base las siguientes reglas:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
Calidad de Bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más..

Para constancia se firma en Neiva, Huila, a los once (11) días del mes de agosto de 2026

LIBARDO PERDOMO CEBALLOS
Rector
I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR